

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9

SAN ANTONIO, 06 de Enero de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **Ariel Urrutia Villalobos**, cédula nacional de identidad N° 5.457.608-0, en su calidad de Secretario, y don **Italo Bustamante Razeto**, cédula nacional de identidad N° 15.077.656-2, en su calidad de Director de Gestión Social, ambos en representación de **Fundación de Desarrollo San Antonio Siglo XXI, RUT. N° 65.062.783-0**, todos con domicilio en calle 4 Sur N° 33, Barrancas, comuna y provincia de San Antonio, con fecha 05/01/2023, ha solicitado autorización para realizar una actividad artístico-cultural consistente en la presentación de la obra teatral denominada "**Negra Ester**", en Gimnasio José Rojas Zamora (Ex Montemar) ubicado en calle Robinson Crusoe N° 575, comuna de San Antonio, el día domingo 08 de enero de 2023, desde las 16:30 horas hasta las 22:00 horas.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- Los organizadores deben contar con, a lo menos, dos guardias para ordenar la circulación de entrada y salida de personas del recinto, así como 6 personase la organización velado por el correcto desarrollo de la actividad cuya autorización se solicita, conforme a lo indicado en su solicitud.

d.- Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

e.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

f.- El organizador de contar con coordinación con Bomberos, Carabineros y Unidades de Salud, todo ello, a objeto de resguardar el evento.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE a don **Ariel Urrutia Villalobos**, cédula nacional de identidad N° **5.457.608-0**, y don **Italo Bustamante Razeto**, cédula nacional de identidad N° **15.077.656-2**, ambos en representación de **Fundación de Desarrollo San Antonio Siglo XXI**, RUT. N° **65.062.783-0**, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad artístico-cultural consistente en la presentación de la obra teatral:

ACTIVIDAD : “**OBRA NEGRA ESTER**”

DÍAS : Domingo 08 de enero de 2023

HORARIO : Desde las 16:30 horas hasta las 22:00 horas.

LUGAR : Gimnasio José Rojas Zamora (Ex Montemar) ubicado en calle Robinson Crusoe N° 575, comuna de San Antonio

2.- COMUNÍQUESE a presente Resolución para su conocimiento, al solicitante, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3.- DISPÓNGASE que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- Los organizadores deben contar con, a lo menos, dos guardias para ordenar la circulación de entrada y salida de personas del recinto, así como 6 personase la organización velado por el correcto desarrollo de la actividad cuya autorización se solicita, conforme a lo indicado en su solicitud.

d.- Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

e.- El organizador de contar con coordinación con Bomberos, Carabineros y Unidades de Salud, todo ello, a objeto de resguardar el evento.

f. -Debe contar con medidas de mitigación:

f.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad al interior, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas, así también el exterior del recinto.

f.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

4.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

5.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



06/01/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: t8/Y1bCGXdLGcrdR62gvIg==

ASD/asd

ID DOC : 19929761

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
3. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
4. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
5. FUNDACIÓN DE DESARROLLO SAN ANTONIO SIGLO XXI (Mail: italo@sanantoniofundacion.cl)
6. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
7. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete/Coordinación Provincial de Seguridad Pública